



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 07-2015-MPJB

Jorge Basadre, 29 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

Con base en el Informe N° 056-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB/TACNA, presentado por el CPC. Julio Vidal Condori Coa, Gerente de Administración y Finanzas, quien eleva el Informe Nro.046-2015-RCD-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de la Sub gerencia de Gestión Tributaria y propone que continúe otorgando el beneficio de condonación de intereses moratorios 100 % con eficacia desde el 1 de mayo hasta el 30 de setiembre 2015 a fin de dar facilidades a los contribuyentes para que puedan continuar con la regularización de la presentación de la Declaración Jurada y pago del impuesto predial, impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines correspondiente a ejercicios anteriores hasta la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, está señalado en el artículo 74º y en el inciso 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades mediante ordenanza crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, en el párrafo segundo del artículo 41º del código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, mediante Informe N° 046-2015-ECD-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, indica que debió al contar con un alto nivel de morosidad en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales sugiere que se continúe otorgando el beneficio de condonación de los intereses moratorios 100% con eficacia desde el 1 de mayo hasta el 30 de setiembre del 2015 a fin de dar facilidades a los contribuyentes para que puedan continuar con la regularización de la presentación de la Declaración Jurada y pago del impuesto predial, impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines correspondiente a ejercicios anteriores hasta la fecha.





En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales y con el voto unánime de los regidores, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación del Beneficio Tributario establecidos mediante Ordenanza Municipal Nº 03-2015-MPJB, a partir del 01 de mayo hasta el 30 de setiembre del 2015.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Imagen Institucional e instancias administrativas correspondientes la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.



POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE